

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 10

**PON-2(11/2023)
SERIE: 2023-2024**

PARA ORDENAR PINTAR CON LÍNEA AMARILLA LA ACERA FRENTE AL SOLAR #11, EN EL SECTOR LOMAS DE SANTA MARTA, BARRIADA GONZÁLEZ #3, TRUJILLO ALTO; PARA ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Trujillo Alto con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal.

POR CUANTO: En virtud de las facultades conferidas al Municipio por disposición de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocido como "Código Municipal de Puerto Rico", y por la Ley 22 del 7 de enero de 2000; según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: No se permitirá el estacionamiento en el Solar #11, en el Sector Lomas de Santa Marta, Barriada González #3, en Trujillo Alto.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.: Establecer, adoptar e implementar línea amarilla en el Solar #11, del Sector Lomas de Santa Marta en la Barriada González #3, en Trujillo Alto, a los fines de prohibir el estacionamiento de vehículos en dicho tramo.

SECCIÓN 2da.: Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza constituirá falta administrativa de tránsito y se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada.

SECCIÓN 3ra.: Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal a pintar la línea amarilla y cualquier otra gestión oficial para implantar esta Ordenanza.

SECCIÓN 4ta.: Se dispone que cada POR CUANTO y las secciones que componen esta Ordenanza son separadas e independientes entre sí y que la nulidad de alguna de ellas no afectará la validez de la misma.

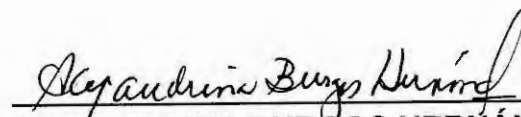
SECCIÓN 5ta.: La presente Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 1.009 del Código Municipal.

SECCIÓN 6ta.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida al Cuartel de la Policía Estatal en Trujillo Alto; a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; a la Oficina de Servicios Legislativos y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE noviembre DE 2023.




DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DEL MES DE noviembre DE 2023 Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES noviembre DE 2023.



PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

